

# SEGURO DAÑOS PROPIOS KYMCO

## RESUMEN INFORMATIVO DE LAS COBERTURAS

Reparación de los daños materiales que sufra la moto o su reposición cuando se destruya como consecuencia directa de un impacto, entendiéndose por tal el choque o intrusión de objetos extraños, descarrilamiento, vuelco o colisión, dentro del territorio nacional, con franquicia a cargo del asegurado de 175 € para reparaciones efectuadas en la red de Servicios Técnicos de KYMCO ESPAÑA y de 350 € cuando se repare en otro taller diferente de la red.

Quedan excluidas, entre otras causas, las averías mecánicas, incluso por falta de agua, aceite u otros elementos, así como la reparación o sustitución de neumáticos por simples pinchazos, reventones o desgaste.

### **VALOS ASEGURADO**

El valor asegurado es el que figura en la factura a la adquisición del vehículo, que debe ser el valor de reposición.

### **CRITERIOS DE INDEMNIZACIÓN**

Los daños se evaluarán aplicando el siguiente criterio:

1. Se calculará el valor de reposición de las partes o piezas desaparecidas, destruidas o inutilizadas y el coste de reparación de las dañadas.
2. Se calculará el valor de reposición durante los 6 primeros meses desde la primera matriculación. El resto del primer año, se calculará el valor venal mejorado (valor de factura menos el 2% por cada mes transcurrido desde la primera matriculación), no pudiendo el resultado ser inferior al valor venal.

Al igual que el resto de coberturas garantizadas todas ellas en póliza anual prorrogable específica de Automóviles, esta garantía se otorga por una duración de un año (renovable). Si la compra de la moto se produce en los diez primeros días del mes, el seguro se extiende hasta el día uno del mismo mes de la compra del año siguiente. Si la compra se produce a partir del undécimo día del mes, el seguro vencerá el último día del mes de compra del año siguiente.

El asegurado es el propietario de la motocicleta KYMCO, comprada como vehículo nuevo y asegurada en la propia aseguradora Allianz, por póliza independiente para las coberturas de seguro de 'Autos' (Seguro Obligatorio, Robo e Incendio, Asistencia en Viaje, Accidentes del Conductor), quedando excluida toda persona jurídica, los conductores que no estén cubiertos en la póliza de circulación y aquellos que en el momento de la solicitud del seguro no cumplan con los requisitos legales de antigüedad de carné. En el caso de venta, cambio de propietario, inclusión de cualquier conductor que modifique al que inicialmente aparece en la póliza o desaparición del objeto asegurado durante la duración del seguro, la cobertura queda automáticamente extinguida.

Nota: las presentes condiciones únicamente son válidas para motocicletas KYMCO durante el primer año.

Peris correduría de Seguros S.A. Inscrita Rgto. Dirección General de Seguros nº J-597 constituida garantía y concertado seguro de Responsabilidad civil según Ley Rgto. Merc. Madrid. Tomo 7995, gral. 6934, secc. 3º, Folio 181, H. 7164 inscrip. 1º C.I.F. A-78536331